

OTROSÍ N.º I AL CONTRATO NÚMERO 03/2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR JONNY EDWARD DUQUE LUNA, PARA REALIZAR ESTANCIA POSDOCTORAL, EN THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO, ESTADOS UNIDOS.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad, por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y el profesor: JONNY EDWARD DUQUE LUNA, identificado con la cédula ciudadanía N.º 88.210.193 de Cúcuta (Norte de Santander), que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el otrosí número 1 al contrato número 03 de 2019, en cumplimiento de la Resolución de Rectoría N.º 893 de 2020, por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por el docente JONNY EDWARD DUQUE LUNA con la entidad financiera FAVUIS, conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior N.º 023 de 2017, previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a LA UNIVERSIDAD desde el 22 de septiembre de 2011, en el escalafón docente ostenta la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de tiempo completo, adscrito al Departamento de Ciencias Básicas. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 1578 del 5 de diciembre de 2018 modificada a través de Resolución de Rectoría N.º 0099 del 30 de enero de 2019, a EL PROFESOR le fue otorgada comisión para Estancia Posdoctoral para el desarrollar de la investigación titulada “Entrenamiento sobre nuevas tecnologías genómicas, transcriptómicas, proteómicas y modificación genética, aplicadas al control de insectos que transmiten enfermedades al hombre”, en The University of California, San Diego, Estados Unidos, desde el 28 de marzo de 2019 hasta el 27 de marzo de 2019. **TERCERA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 1646 del 18 de diciembre de 2018, a EL PROFESOR le fueron concedidos estímulos para realizar estancia posdoctoral consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de San Diego, Estados Unidos y la beca ordinaria OPCIÓN A. **CUARTA:** Que mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2020, EL PROFESOR solicitó ante el señor RECTOR la amortización del crédito adquirido para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$19.829.903). **QUINTA:** Que como condición para que LA UNIVERSIDAD asuma la deuda de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de Comisión para Estancia Posdoctoral aprobada, el profesor debe haber finalizado su Estancia a satisfacción de la Universidad conforme se establece en el artículo 11 del Acuerdo 023 de 2017, concernientes a la amortización de créditos educativos para el desarrollo de estancias posdoctorales. **SEXTA:** Que EL PROFESOR culminó su Comisión para Estancia Posdoctoral en el tiempo previsto en el Contrato N.º 03 de 2019, a plena satisfacción de la Universidad tal como se evidencia mediante extractos de acta N.º 07 del 20 de abril de 2020 del Claustro de profesores del Departamento de Ciencias Básicas y N.º 17 del 22 de abril de 2020, emitida por el Consejo de Escuela de Medicina, por medio de la cual se da concepto favorable al informe final presentado por EL PROFESOR, con ocasión al desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral. **SÉPTIMA:** Que el día 28 de marzo del año en curso, EL PROFESOR se reintegró al ejercicio de las funciones propias de su cargo como docente de tiempo completo al

AUTENTICO
 NOTARIA DÉCIMA
 FOLIO





Departamento de Ciencias Básicas. **OCTAVA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 893 del 26 de agosto de 2020, el Rector autorizó la amortización del crédito adquirido por EL PROFESOR para el desarrollo de su Comisión para Estancia Posdoctoral, por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$19.829.903). **NOVENA:** Que en atención a lo estipulado en la Resolución de Rectoría N.º 893 del 26 de agosto de 2020 por la cual se amortiza el crédito educativo adquirido por el docente JONNY EDWARD DUQUE LUNA con la entidad financiera FAVUIS, se hace necesario celebrar el presente OTROSÍ N.º 1 al Contrato N.º 03 de 2019. **DÉCIMA:** Que la División de Gestión de Talento Humano, realizó el análisis de la garantía ofrecida por el profesor y determinó que el valor de dicha garantía continúa respaldando suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, incluyendo la presente modificación, dando cumplimiento así a la obligación en los términos del artículo 27 del Acuerdo 023 del 2017 del Consejo Superior. **CLÁUSULAS: PRIMERA: Modificar la cláusula DÉCIMO TERCERA del Contrato N.º 03 de 2019, denominada VALOR DEL CONTRATO, respecto al valor del mismo:** Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS M/CTE (\$234.355.008), de los cuales DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$214.525.105) corresponden al dinero entregado para el desarrollo de la Comisión para Estancia Posdoctoral y la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$19.829.903) correspondientes al crédito adeudado a FAVUIS por parte de EL PROFESOR, el cual será amortizado por LA UNIVERSIDAD en virtud de la Resolución de Rectoría N.º 893 de 2020. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudio, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley. **SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ N.º 1 estarán a cargo de EL PROFESOR, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESOR- AVALISTA), reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 14 días del mes de octubre de 2020.

FOLIO
 AUTENTICO
 NOTARIA DÉCIMA

LA UNIVERSIDAD

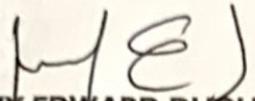
HERNÁN PORRAS DÍAZ

Rector

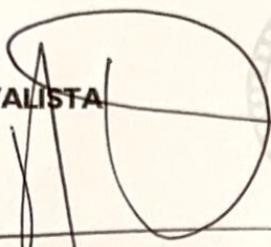
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)



EL PROFESOR

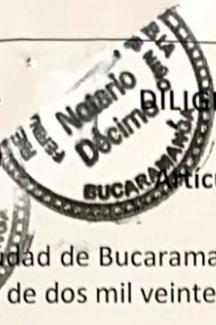

JONNY EDWARD DUQUE LUNA
C.C. 88.210.193 de Cúcuta (Norte de Santander)

EL AVALISTA


HECTOR JULIO PARRA MORENO
C.C 19.299.424 de Bogotá D.C

FOLIO AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



39406

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

HECTOR JULIO PARRA MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019299424 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6cyjlgp9k60c
14/10/2020 - 11:00:56:064



JONNY EDWARD DUQUE LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088210193 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1zp2ugasbylo
14/10/2020 - 11:02:14:634



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI AL CONTRATO , en el que aparecen como partes **HECTOR JULIO PARRA MORENO - JONNY EDWARD DUQUE LUNA** y que contiene la siguiente información OTRO SI AL CONTRATO .



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6cyjlgp9k60c